

INFORME SECRETARIAL: Cali, 20 de abril de 2022. A Despacho, informando que la parte interesada no subsanó la demanda. Sírvase proveer.

Computo de términos: el auto inadmisorio se notificó el 31 de marzo de 2022, los términos corrieron el 1, 4, 5, 6, y 7 de abril de 2022.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 391

RAD. 2021-488

Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe de Secretaría que antecede, y como quiera que la demanda NO FUE SUBSANADA, en los términos de la providencia del 25 de marzo de 2022, de conformidad con el inciso 2º del Art. 90 del C.G.P., será rechazada, y se dispondrá y el archivo de la actuación.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda para "PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA", promovida por la señora MARY MONTOYA DE FORERO, SANDRA MARGARITA Y ROSSMERY FORERO MONTOYA, en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JOSE RAFAEL FORERO JOVES.

SEGUNDO: Ordenar el archivo de lo actuado previa anotación en su radicación.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

GLORIA LUCÍA RIZO VARELA

JUEZ

J. Jamer

Auto notificado en estado electrónico No. 62

Fecha: abril 26 de 2022

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario